**Asunción, 17 de diciembre de 2020**

**ACTA Nº 823/2020**

**Resolución Nº 06**

**"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2020 Y CANCELA EL PRESENTE LLAMADO"**

**VISTO:**

El Informe de fecha 15 de diciembre de 2020, elevada por los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 15/2020, correspondiente al llamado "Adquisición de Notebook", según especificaciones técnicas".

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de la Oferta presentada en la Contratación Directa N° 15/2020–Adquisición de Notebook según especificaciones técnicas, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

Que, el método de evaluación utilizado para el presente llamado se realizó de conformidad a la norma prevista en la Ley N° 2051/03 (Artículos 26°y 27°) y su Decreto Reglamentario N° 21909, en atención de los Artículos 46°, 54°, 58°, 60 y 61°, y su modificatoria el Decreto N° 5.174.

Que, asimismo informan que el Comité de Evaluación, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se ha determinado que los criterios propuestos por la Entidad Licitante conjuntamente con las ofertas, así como también el Poder que acredita la representación de los Oferentes se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, donde se ha constatado que las mismas son fotocopias debidamente firmadas y verificándose que las documentaciones presentadas, están debidamente extendidas.

Que, también se dio cumplimiento con el método de evaluación previsto en el Artículo 61° del Decreto N° 21.909 procediéndose a analizar las ofertas presentadas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado



Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

**Asunción, 17 de diciembre de 2020**

**ACTA Nº 823/2020**

**Resolución Nº 06**

como Anexo al informe tenido a la vista y donde se detalla que, según el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 44/2020 otorgado para el llamado "Adquisición de Notebook", el ERSSAN cuenta con Gs. 21.540.000 (guaraníes veintiún millones quinientos cuarenta mil), monto sobrepasado por los oferentes; Bios informáticas de Eliseo Gómez Romero, Office Compu S.A y SDA Paraguay S.A.

Que, el Comité de Evaluación en base al 31° de la Ley 2051/03 trae a colación que el oferente que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria no cumple con los requisitos solicitados en la carta de invitación, mientras que los oferentes que si cumplen con los documentos técnicos y legales sobrepasan la disponibilidad presupuestaria. Por lo expuesto el Comité de Evaluación recomienda la cancelación del llamado.

Que, de conformidad a lo especificado en el Artículo 61° del Decreto N° 21.909 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Comité de Evaluación analizó los requisitos correspondientes a las ofertas y atendiendo que las mismas no cumplieron con los requerimientos solicitados se recomienda la cancelación del llamado de "Adquisición de notebook"

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6469 de fecha 16 de enero de 2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2020".
Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3264 de fecha 16 de enero de 2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 de fecha 16 de enero de 2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2020".

Las disposiciones previstas en la Ley Nº 1614/2000 de fecha 2 de Noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY " , el Decreto Nº 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto Nº 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "POR EL CUAL SE



Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

**Asunción, 17 de diciembre de 2020**

**ACTA Nº 823/2020**

**Resolución Nº 06**

MODIFICA PARCIALMENTE Y AMPLIA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1614/2000 MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY "aprobado por el Decreto Nº 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y;

**POR TANTO,**

**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Informe de fecha 15 de diciembre de 2020, elevada por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 15/2020, correspondiente al llamado Adquisición de Notebook, según especificaciones técnicas.

**Artículo 2º.- CANCELAR** el llamado "Adquisición de Notebook", en atención a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas para la cancelación.

**Artículo 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Escaneado con CamScanner